



2024 100 2024

Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E297429 (1897) 2024

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 822 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema electrónico de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Geovictoria", consultado por la empresa Victoria S.A., RUT N°76.188.587-1, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 21.11.2024 de Jefe (S) de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 21.10.2024 de Sr. Rodrigo Lewit, en representación de empresa Victoria S.A.

SANTIAGO, 02 DIC 2024

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. RODRIGO LEWIT  
VICTORIA S.A.  
AVENIDA LOS LEONES N°2061, PISO 2  
PROVIDENCIA  
[rlewit@geovictoria.com](mailto:rlewit@geovictoria.com)

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

Ahora bien, precisado lo anterior, es del caso indicar que, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa CyberLegal S.p.A., Rut, N°77.180.832-8, suscrito por el Sr. Juan Pablo López Maluenda.

En tal contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 33 del Código del Trabajo y artículo 68° de la Resolución Exenta N°38, se procedió a analizar los antecedentes presentados, cuyo resultado es el siguiente:

**a) Examen de admisibilidad:** Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

Conclusión: La documentación presentada se ajusta a las exigencias vigentes.

**b) Análisis de los aspectos informáticos:** En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

Examinados los antecedentes presentados, observa lo siguiente:

1) Respecto del artículo 22.5) Auditoría de acceso: La Dirección del Trabajo podrá solicitar al proveedor del sistema el envío de un listado que contenga las conexiones realizadas por funcionarios/as de la Institución. Dicho informe deberá, al menos, contener la fecha y hora de la conexión, correo electrónico del funcionario/a, RUT de la empresa consultada y la IP de origen de la conexión.

Observación: No se acompaña evidencia que acredite el cumplimiento de la exigencia.

2) Respecto del artículo 43°. Compensación. Los sistemas deberán ofrecer las siguientes opciones:

a) Horas extraordinarias sujetas a pago en la liquidación de remuneración mensual con el recargo señalado en el artículo 32 inciso 3° del Código del Trabajo.

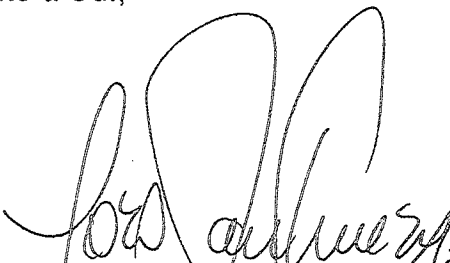
b) Horas extraordinarias conducentes a compensación por días de descanso adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 inciso 4° del Código del Trabajo. Si no hubiere pacto escrito que indique lo contrario, las horas extraordinarias se entenderán efectuadas de acuerdo con lo indicado en la letra a) precedente.

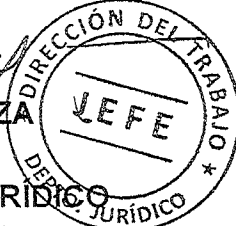
Observación: No se acompaña evidencia que acredite el cumplimiento de la exigencia.

**c) Análisis de los aspectos jurídicos:** Atendido que el sistema consultado no aprobó el examen técnico señalado en la letra b) del artículo 68°, no procede realizar el análisis jurídico de la plataforma.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la norma legal citada, jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Geovictoria", consultado por la empresa Victoria S.A., RUT N°76.188.587-1, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO





GMS/RCG  
**Distribución:**

- Jurídico;
- Partes;
- Control;